

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 800 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Jueves 27 de Agosto de 1998

No. 161

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Nacionalizados.....	7034
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdo No. 40.....	7043
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	7045
SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	7051
Otorgamientos de Escrituras.....	7051
Citación de Accionistas.....	7063
Declaratorias de Heredero.....	7064
Citación de Procesado.....	7068

MINISTERIO DE GOBERNACION

NACIONALIZADOS

Reg. No. 6395 - M 199813 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1747

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que el señor **MAURO GASBARRA**, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio y residencia en la ciudad de Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, nacido el día veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en la ciudad de Roma, Italia, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que el señor **MAURO GASBARRA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su per-

manencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **MAURO GASBARRA** ha demostrado el vínculo que le une con sus hijos de nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin hacer renuncia expresa a su Nacionalidad de origen Italiana, de común acuerdo con los Artos. 21 y 22 de la Constitución Política de Nicaragua, y los Artos. 8 inciso b), 12 y 13 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **MAURO GASBARRA**, de origen Italiano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **MAURO GASBARRA**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado Correa**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6629 - M 245983 - C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1706

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo

establecido en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta Junio de mil novecientos noventa y dos y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **URDI SEGUNDO LOPEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, nacida el día veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en el municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **URDI SEGUNDO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Salvadoreña de origen, de común acuerdo en el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. No. 8 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **URDI SEGUNDO LOPEZ**, de origen Salvadoreña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **URDI SEGUNDO LOPEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede, y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, en la ciudad de Managua, catorce de Julio de mil no-

vecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solorzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6630 M. 245982 - Valor CS 120.00

RESOLUCION No. 1708

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que la señora **ANGELICA SEGUNDO LOPEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, nacida el día siete de Noviembre de mil novecientos sesenta, en el Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que la señora **ANGELICA SEGUNDO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Salvadoreña de origen, de común acuerdo con el Arto. No.17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Art.No.8 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **ANGELICA SEGUNDO LOPEZ**, de origen Salvadoreña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **ANGELICA SEGUNDO LOPEZ**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto.11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6631 - M. 245984 - Valor CS\$ 120.00

RESOLUCION No. 1707

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que la señora **JUDITH SEGUNDO LOPEZ**, ma-

yor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, nacida el día seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que la señora **JUDITH SEGUNDO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **JUDITH SEGUNDO LOPEZ**, ha demostrado mantener vínculo con nacionales al haber procreado cuatro hijos que gozan de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Salvadoreña de origen, de común acuerdo con el Arto. No. 17 Constitución Política de Nicaragua, Arto. No. 8 Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **JUDITH SEGUNDO LOPEZ**, de origen Salvadoreña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **JUDITH SEGUNDO LOPEZ**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, eatorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6632 - M. 245985 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1710

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que el señor **ROYLAN SEGUNDO LOPEZ**, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio y residencia en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, nacido el diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, en la República de El Salvador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que el señor **ROYLAN SEGUNDO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **ROYLAN SEGUNDO LOPEZ**, ha demostrado el vínculo que le une con nacionales al haber contraído matrimonio y procreado cuatro hijos, gozando todos de nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad de origen Salvadoreña, de común acuerdo con el Arto. No. 17 y 21 Constitución Política de Nicaragua, Artos. No. 4 y 12, Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **ROYLAN SEGUNDO LOPEZ**, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **ROYLAN SEGUNDO LOPEZ**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6633 - M. 245989 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1711

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que la señora **ANGELICA LOPEZ SANCHEZ DE SEGUNDO**, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio y residencia en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, nacida el diez de Enero de mil novecientos treinta y uno en la República de El Salvador, quien ha solicitado ante ésta autoridad la Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que la señora **ANGELICA LOPEZ SANCHEZ DE SEGUNDO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y ha demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con ciudadanos de nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que la señora **ANGELICA LOPEZ SANCHEZ DE SEGUNDO**, manifestó su voluntad expresa de optar a la nacionalidad Nicaragüense mediante Escritura Pública la cual rola en expediente sin renunciar a su nacionalidad salvadoreña de origen.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **ANGELICA LOPEZ SANCHEZ DE SEGUNDO**, de origen Salvadoreña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente, la señora **ANGELICA LOPEZ SANCHEZ DE SEGUNDO**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No.11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6634 - M. 245988 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1712

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley No.

149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que el señor **JUAN FRANCISCO SEGUNDO LOPEZ**, quien es mayor de edad, del domicilio y residencia en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, nacido el veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis en la República de El Salvador, quien ha solicitado ante ésta autoridad la Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que el señor **JUAN FRANCISCO SEGUNDO LOPEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y haber demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con ciudadanos de nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que el señor **JUAN FRANCISCO SEGUNDO LOPEZ**, manifestó su voluntad expresa de optar a la nacionalidad Nicaragüense mediante Escritura Pública la cual rola en expediente sin renunciar a su nacionalidad salvadoreña de origen.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a el señor **JUAN FRANCISCO SEGUNDO LOPEZ**, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JUAN FRANCISCO SEGUNDO LOPEZ**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No.11. de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6641 - M. 245964 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1681

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que el señor **JUAN CARLOS CHAVEZ VALDES**, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, identificado con Pasaporte Cubano No.B-0309876 y Cédula de Residencia registro número 260196017, nacido en la República de Cuba, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, formal solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.-

SEGUNDO : Que el señor **JUAN CARLOS CHAVEZ VALDES**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, y su tiempo de permanencia en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando expresamente a su Nacionalidad Cubana de origen, tal y como lo establece el Arto. No. 19 de la Constitución Política de la República.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad

de Nacionalizado al señor **JUAN CARLOS CHAVEZ VALDES**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JUAN CARLOS CHAVEZ VALDES**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. No.11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente para los fines de Ley.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6635 - M. 245987 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1713

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que la señora **MIRIAM SEGUNDO LOPEZ**, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio y residencia en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, nacida el dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos en la República de El Salvador, quien ha solicitado ante ésta autoridad la Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que la señora **MIRIAM SEGUNDO LOPEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y ha demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con ciudadanos de nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que la señora **MIRIAM SEGUNDO LOPEZ**, manifestó su voluntad expresa de optar a la nacionalidad Nicaragüense mediante Escritura Pública la cual rola en expediente sin renunciar a su nacionalidad salvadoreña de origen.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **MIRIAM SEGUNDO LOPEZ**, de origen Salvadoreña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MIRIAM SEGUNDO LOPEZ**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No.11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6636 - M. 245975 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1671

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de

Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que la señora **MARIA ALBERTINA GARCIA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Somotillo, Departamento de Chinandega, nacida el quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, República de Honduras, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que la señora **MARIA ALBERTINA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, y ha demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con ciudadanos de nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **MARIA ALBERTINA GARCIA**, ha demostrado el vínculo que le une con sus hijos de nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Hondureña de origen, de común acuerdo con el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. No. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **MARIA ALBERTINA GARCIA**, de origen Hondureña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MARIA ALBERTINA GARCIA**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6637 - M. 245964 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1672

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que el señor **JUAN HECTOR VANEGAS**, mayor de edad, soltero, herrero, con domicilio y residencia en la ciudad de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, nacido el día dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis, en el Municipio Santa Rosa de Lima Departamento de la Unión, República de El Salvador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que el señor **JUAN HECTOR VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad de origen Salvadoreña, de común acuerdo con el Arto. 17 de

la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **JUAN HECTOR VANEGAS**, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JUAN HECTOR VANEGAS**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6638 M. 245903 C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1657

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la

mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua República de Nicaragua, nacido el trece de Abril de mil novecientos sesenta y dos, en Mirmas, Jordania, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que el señor **RAED MUSA FARHOUD HABED**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **RAED MUSA FARHOUD HABED**, ha demostrado el vínculo que le une con su cónyuge e hijos, todos de nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su Nacionalidad Jordana de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. 7 y 8, inciso (b) de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **RAED MUSA FARHOUD HABED**, de origen Jordano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **RAED MUSA FARHOUD HABED**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la

presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6640 M. 248864 - CS 120.00

RESOLUCION No. 1661

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que el señor **RAUL RUBEN SAN JOSE BARREDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico, del domicilio y residencia en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, quien nació el diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en la República de Cuba, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, formal solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO : Que el señor **RAUL RUBEN SAN JOSE BARREDA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su tiempo de residencia permanente en el territorio nacional y el vínculo que le une con ciudadanos Nicaragüenses.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando a su Nacionalidad Cubana de origen, tal y como lo establecen las Leyes de la República.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **RAUL RUBEN SAN JOSE BARREDA**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **RAUL RUBEN SAN JOSE BARREDA**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente para los fines de ley.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 40

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la Señorita **CLUDIA PATRICIA ALANIZ HERNANDEZ**, Miss Nicaragua '98, Colaboradora Ad-Honorem de la Dirección Nacional de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte efecto a partir del veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. **Carlos Robeto Gurdíán Debayle**, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley.

**MINISTERIO DE CONSTRUCCION
Y TRANSPORTE**

Reg. No. 5342 - M. 227992 - Valor C\$ 120.00

El Suscrito Secretario General del Ministerio de Construcción y Transporte.

CERTIFICA

Y da fe de que en el Libro de Acueros Ministeriales que lleva acutalmente este Ministerio se encuentra el Acuerdo Ministerial que literalmente dice:

ACUERDO MINISTERIAL No. 13-98

El Ministro de Construcción y Transporte en uso de las facultades que la Ley le confiere Acuerda:

Arto. 1 Nombrar al Señor **URIEL JOSE LANZAS GALLO** como Director General de Aeronáutica Civil, nombramiento retroactivo al 8 de Junio de 1998.

Arto. 2 La certificación que del presente Acuerdo se libre, bastará al nombrado para acreditar su representación.

Arto. 3 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma Ing. Edgar D. Quintana Romero, Ministro, un sello.

Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado. Managua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Ing. Edgard Bohorquez Ocampo**, Secretario General, M.C.T.

Reg. No. 5343 - M. 227993 - Valor C\$ 120.00

El Suscrito Secretario del Ministerio de Contrucción y Transporte,

CERTIFICA

Y da fe de que en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva el Ministerio de Construcción y Transporte, se encuentra el Acta Ministerial que literalmente dice:

ACUERDO MINISTERIAL No. 14-98

El Ministerio de Construcción y Transporte, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar al Licenciado **FRANCISCO ARLEY GONZALEZ**, como **Delegado de Transporte** del Ministerio de Construcción y Transporte en el DEPARTAMENTO DE MASAYA, a partir del 16 de Junio de 1988.

Arto. 2 La Certificación que del presente Acuerdo se libre, bastará al nombrado para acreditar su representación.

Arto. 3 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma Ing. Edgar D. Quintana Romero, Ministro, un sello.

Es conforme su original la que fue debidamente cotejado. Managua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Ing. Edgard Bohorquez Ocampo**, Secretario General, M.C.T.

Reg. No. 6016 - M. 227514 - Valor C\$ 60.00

El Suscrito Secretario General del Ministerio de Contrucción y Transporte.

CERTIFICA

Y da fe de que en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva acutalmente este Ministerio se encuentra el Acuerdo Ministerial que literalmente dice:

ACUERDO MINISTERIAL No. 17-98

El Ministerio de Construcción y Transporte, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar al Licenciado **ALEXIS DANILO LETS CAS-TILLO**, como **Delegado Departamental de Transporte** del Ministerio de Construcción y Transporte en el Departamento de Managua, a partir del 01 de Julio de 1998.

Arto. 2 La Certificación que del presente Acuerdo se libre, bastará al nombrado para acreditar su representación.

Arto. 3 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma Ing. Edgar D. Quintana Romero, Ministro, un sello.

Es conforme su original la que fue debidamente cotejado. Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Ing. Edgard Bohorquez Ocampo, Secretario General, M.C.T.

Reg. No. 6017 - M. 227506 - Valor C\$ 60.00

El Suscrito Secretario General del Ministerio de Construcción y Transporte.

CERTIFICA

Y da fe de que en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva acualmente este Ministerio se encuentra el Acuerdo Ministerial que literalmente dice:

ACUERDO MINISTERIAL No. 16-98

El Ministro de Construcción y Transporte, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar al Doctor **WILLIAM AGUILAR BUSTAMANTE** en el cargo de **Registrador de Aeronáutica Civil** y Asesor Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a partir del 22 de Junio de 1998.

Arto. 2 La Certificación que del presente Acuerdo se libre, bastará al nombrado para acreditar su representación.

Arto. 3 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin

perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma Ing. Edgar D. Quintana Romero, Ministro, un sello.

Es conforme su original la que fue debidamente cotejado. Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Ing. Edgard Bohorquez Ocampo, Secretario General, M.C.T.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 6285 - M - 063718 C\$ Valor 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el número 312 página 156 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

«La Universidad Católica Redemptoris Mater»

POR CUANTO:

JORGE ALBERTO MARTINEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Univesidad Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dirección de Registro y Control Académico Juana Francisca Real Q.

Reg. No. 6322 - M - 075120 C\$ Valor 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el número 111 página 56 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

«La Universidad Católica Redemptoris Mater»

POR CUANTO:

JULIA MARGARITA ARGÜELLO CORDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte

y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Univesidad Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dirección de Registro y Control Académico Juana Francisca Real Q.

Reg. No. 6335 - M - 016428 C\$ Valor 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el número 443 página 222 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

«La Universidad Católica Redemptoris Mater»

POR CUANTO:

SERGIO NOE ORTEZ ORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Univesidad Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y

ocho.- Dirección de Registro y Control Académico Juana Francisca Real Q

Reg. No. 6366 - M - 242334 C\$ Valor 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el número 334 página 167 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

«La Universidad Católica Redemptoris Mater»

POR CUANTO:

JOSE ABEL REYES BARREDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Univesidad Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dirección de Registro y Control Académico Juana Francisca Real Q.

Reg. No. 6435 - M - 016568 C\$ Valor 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el número 364 página 182 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

«La Universidad Católica Redemptoris Mater»

POR CUANTO:

ALVARO JOSE ICAZA TELLERIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Univesidad Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dirección de Registro y Control Académico Juana Francisca Real Q.

Reg. No. 6325 - M - 272999 C\$ Valor 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el número 44 página 22 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

«La Universidad Católica Redemptoris Mater»

POR CUANTO:

MIREYA AUXILIADORA DE JESUS PRAVIA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, con mención en para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Univesidad Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dirección de Registro y Control Académico Juana Francisca Real Q.

Reg. No. 6327 - M 242916 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 174, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

RITZER JOSE PERALTA LOPEZ, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Junio de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 6364 - M 242444 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 173, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA MARCELA MUÑOZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Junio de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 6118 - M 151275 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 276, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Estadística, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

ISMELDA MATAMOROS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Estadísticas Económicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinticinco de Junio de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 6193 - M - 164226 Valor C\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MEDICO CIRUJANO**, presentada por **HUGO RUBEN MORAGA SOTOMAYOR**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fué otorgado por la Universidad Veracruzana México, el 19 de Enero de 1989, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número trece, del cuatro de Junio de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Doctor en Medicina y Cirugía, de **HUGO RUBEN MORAGA SOTOMAYOR**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Miguel Angel Avilés Carranza, Srío. General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El Título de Doctor en Medicina y Cirugía, de **HUGO RUBEN MORAGA SOTOMAYOR** y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua Inscripción No. 424, Folios, 567, 568, Tomo I, Managua, 18 de Junio de 1998.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Rosario Gutiérrez Orte-

ga, Directora.

Reg. No. 6367 - M - 242320 Valor C\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN MICROBIOLOGIA Y QUIMICA CLINICA**, presentada por **JOSE TOMAS TELLEZ QUINTANA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fué otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el 19 de Noviembre de 1997, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número trece, del cuatro de Junio de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN QUIMICA**, de **JOSE TOMAS TELLEZ QUINTANA**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Miguel Angel Avilés Carranza, Srio. General.

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de **Licenciada en Química** de **JOSE TOMAS TELLEZ QUINTANA** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 421, Folios 564, 565, Tomo I. Managua, 8 de Junio de 1998.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora

Reg. No. 6268 - M - 242975 Valor C\$ 60.00

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 07-98 del día 23 de Junio de 1998, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice : «Acuerdo No. 6, El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en la Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional de la Sra. Fátima C. D'Arce, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el título de Arquitecto, extendido por la Universidad Internacional de la Florida, de los Estados Unidos, el día 17 de Abril de 1992, Previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Jorge E. Morales Sequeira, Srio. General.

Reg. No. 6102 - M - 230481 Valor C\$ 30.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que se ha solicitado la Reposición del Título de **ENFERMERA PROFESIONAL**, extendido por esta Universidad a nombre de la Srita. **AMADA ROSULA MARTINEZ GONZALEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta fecha de publicación.

León, treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Hernández León, Srio. General.

=====

SECCION JUDICIAL

=====

SUBASTA

Reg. No. 7505 - M. 269280 - Valor C\$ 90.00

Once de la mañana del diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, subastarse en el local de este Juzgado finca rústica de un mil treinta y cinco manzanas (1,035 Mz), cuyos linderos son: NORTE: Damaris Tinoco; SUR: Río Grande de Matagalpa; ESTE: Carretera Muy Muy-Matiguás; y OESTE: Jacobo Cadena, Río de por medio. Siendo sus datos registrales No. 18824, Asiento Primero, Folio 299, Tomo 312, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble de Matagalpa, sita en la Comarca Paso Real, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa.

Base de la Subasta: Un millón de córdobas (C\$1,000.000.00).

Ejecuta: Bruce Long.

Ejecutado: Julio César Zeledón.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las once y treinta de la mañana del diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Unico de Distrito para la Civil de Puertos Cabezas.

3-1

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 6227 - M - 239152 Valor C\$ 30.00

SERGIO MONTENEGRO GONZALEZ, demanda a la señora **ISABEL GONZALEZ MARTINEZ**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca de Wasaca, jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de veinte manzanas de extensión superficial, lindante: ORIENTE: Bonifacio Chavarría; OCCIDENTE: Antonio y Raúl Montes; NORTE: Mario López y SUR: Bonifacio Chavarría, por la cantidad de mil córdobas netos, juicio solicitado el diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma La Dalia.

3-2

Reg. No. 6228 - M - 239153 Valor C\$ 90.00

ENRIQUE DORMUS ESTRADA, demanda al señor **JOSE ADAN SANCHEZ ZELAYA**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca de Aranjuez, jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de cinco manzanas de extensión superficial lindante: NORTE: Luis Adolfo Castro Blandón; SUR: Carlos Sánchez y Alfonso López; ESTE: Santa María de Ostuma; y OESTE: José Adán Sánchez Mendoza, por la cantidad de mil córdobas netos, juicio solicitado el ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma- La Dalia.

3-2

Reg. No. 6229 - M - 239167 C\$ Valor 90.00

JOSE ANTONIO MARTINEZ RAYO Y NATIVIDAD HERNANDEZ MUÑOZ, demandan al señor **PRESENTACION ZEAS CORTEDANO**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en el Municipio de Rancho Grande, jurisdicción de La Dalia del departamento de Matagalpa, con un área de treinta manzanas de extensión superficial, lindante: NORTE: propiedad de Félix y Dolores Salgado, SUR: Propiedad de Francisco Romero; ESTE: Gladys Zeas Cortedano y OESTE: Propiedad de Francisco González, por la cantidad de mil córdobas netos, juicio solicitado el veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 6230 - M - 239170 Valor C\$ 90.00

LUIS ADOLFO CASTRO BLANDON, demanda al señor **ENRIQUE DORMUS ESTRADA**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca de Aranjúez, jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de una manzana de extensión superficial, lindante: NORTE: Alfonso López Blandón; SUR: Enrique Dormus Estrada; ESTE: Adán Sánchez Mendoza y OESTE: Carlos Sánchez Martínez, por la cantidad de quinientos córdobas netos, juicio solicitado el nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 6231 - M - 239171 Valor C\$ 90.00

LAZARO VARGAS URBINA, demanda al señor **ARTURO GUZMAN MONTOYA**, Otorgamiento de Escritura propiedad ubicada en la Comarca de Uló, jurisdicción del Municipio de Río Blanco, con un área de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, lindante NORTE: Manolo Montenegro; SUR: Jorge Waimer, Genaro Valdéz; ESTE: Rolando Rocha; OESTE: Manolo Montenegro, Juan Godínez y Vidal Bravo, por la cantidad de dos mil córdobas netos.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 6344 - M - 242344 Valor C\$ 90.00

CAMILO HERNANDEZ OBREGON, demanda a **GUILLERMO CASTRO LOPEZ**, para que le Otorgue Escritura pública de una propiedad urbana ubicada en el Barrio El Totolate, de esta ciudad, que mide: Trece varas de frente por treinta varas de

fondo, donde se encuentra construida una casa de habitación para da sobre horcones de madera, techo de zinc, piso natural de doce varas de frente por siete varas de fondo, y comprendida dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Propiedad que perteneció a Presentación Rivas, y otros; SUR: de Eduarda Baldonado Martínez; ESTE: Calle de por medio, propiedad que fué de Antonio Luna; y OESTE: La que fué de Víctor Payán López, ahora de otro dueño, por la cantidad de Un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, diez de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Albeto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 6368 - M - 242301 Valor C\$ 90.00

RAMON ARAUZ VALLE, demanda a **VALERIANO CHEVEZ GUIJO**, otorgamiento de escritura, propiedad ubicada en la Comarca Naranjó Central jurisdicción del Municipio de Waslala, departamento de Matagalpa, con una extensión superficial de más o menos doscientas treinta y ocho manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Simeón Hernández y Gerardo Hernández; SUR: Ariel Sánchez y Jesús López; ESTE: Elías Vásquez y Noel Martínez; OESTE: Alejandro Pineda y Filemón Quintanilla.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Waslala, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfonso Reyes Aráuz, Juez Local Unico de Waslala.

3-2

Reg. No. 6343 - M - 242327 Valor C\$ 90.00

NAPOLEON CRUZ GONZALEZ, demanda a **FELIPE MARTINEZ CASTILLO**, para que le Otorgue Escritura pública de una propiedad rural ubicada en la Comarca Guapotal Tapasle, poblado del Tuma, Municipio de San Ramón, de este departamento, que mide quince manzanas de extensión superficial y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: De Feliciano Martínez Castillo; SUR: Petrona Martínez Castillo; ESTE: Propiedades de Guillermo Suárez; y al OESTE: Enrique López, por la

cantidad de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, diez de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Sáenz Chavarría, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 6226 - M - 239151 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO RAMON ZAMORA CASTRO, demanda al señor **JUAN FRANCISCO LUNA MARTINEZ**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en el Municipio de Río Blanco, jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de setenta y cinco manzanas de extensión superficial, lindante: NORTE: Fausto González; SUR: Jairo Bravo; ESTE: Guadalupe Talavera y OESTE: Federico González Cruz, por la cantidad de mil córdobas netos, juicio solicitado el veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 6573 - M - 245946 Valor C\$ 90.00

GUADALUPE DE JESUS LOPEZ ZELAYA, demanda a **ALBERTO LOPEZ ZELAYA**, Otorgamiento de Escritura de un solar ubicado en el Barrio Linda vista de esta ciudad, el cual mide veintitres Vs. de frente por treinta varas de fondo, midiendo el fondo del solar dieciocho varas de ancho, ya que es de forma irregular, el que contiene dos casas de habitación, a) Casa de ocho metros de frente por diez metros de fondo, paredes de ladrillo cuarterón, techo de zinc, piso de ladrillo artificial y b) casa de siete varas de frente por siete varas de fondo, techo de zinc, piso natural, paredes de ladrillo cuarterón, comprendido dentro de los siguientes linderos, ORIENTE: Alberto Salinas; OCCIDENTE: Juana Morales; NORTE: Sunilda Benavidez y SUR: Calle de por medio, por la cantidad de cinco mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil Matagalpa, a los quince días del

mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Lorena Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.

3-2

Reg. No. 6574 - M - 245947 Valor C\$ 90.00

JOSE ROSALES UBEDA, demanda a **ROSARIO HERNANDEZ CHAVARRIA, SEGUNDO DIAZ MENDEZ, ELEUTERIO GONZALEZ MARTINEZ, SANTOS PALACIO OBREGON Y RUFUJO GONZALEZ**, Otorgamiento de Escritura de un lote de terreno ubicado en Aranjuez, de esta jurisdicción de ocho manzanas y media de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos; ORIENTE: José rosales Ubeda; OCCIDENTE: Feliciano Rosales; NORTE: Emilio Blandón Gutiérrez y SUR: Francisco Palacios, por la cantidad de tres mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil Matagalpa, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Lorena Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.

3-2

Reg. No. 6575 - M - 245948 Valor C\$ 90.00

MACLOVIA BLANDON LINARTE, demanda a **LEONARDO PALACIOS REYES**, Otorgamiento de Escritura, de un lote de terreno ubicado en Matiguás de este departamento, el cual mide al NORTE: diez metros; SUR: Diez metros; ESTE: Treinta metros; y OESTE: Treinta metros, el que contiene una casa de habitación de cinco varas de frente por seis varas de fondo, techo de zinc, piso de ladrillo artificial, paredes de ladrillo cuarterón, comprendida dentro de los siguientes linderos; NORTE: Olinda Castro Amador; SUR, ESTE Y OESTE: Calle de por medio, por la cantidad de dos mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil Matagalpa, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Lorena Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.

3-2

Reg.No. 6608 - M - 245966 Valor C\$ 90.00

ZOILA DEL CARMEN CARDOZA VALDIVIA, demanda a **EDUARDO MONGE RODRIGUEZ**, Otorgamiento de Escritura propiedad urbana ubicada en el Municipio de San Isidro de esta jurisdicción, que mide quinientos siete varas cuadradas y situada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio Juan Lara, mide trece varas; SUR: María Lazo de Dávila, mide once varas; ESTE: Bayardo Mejía López, mide treinta y nueve varas; OESTE: Tomás Mungrio, mide treinta y nueve varas, por la suma de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Vivian Icabalzeta, Sria.

3-2

Reg. No. 6698 - M - 246643 Valor C\$ 90.00

ARIEL ARMANDO PEREZ LECLAIR, mayor de edad, soltero, Agrónomo y de este domicilio, demanda al señor **RENE ALVAREZ GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, en la vía ordinaria verbal y con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre una propiedad ubicada en la Comarca Las Jaguitas, jurisdicción del Municipio de Managua; departamento de Managua, de nueve manzanas de extensión superficial y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Antonio Urbina; SUR: Ferreteria Gallo y Villa; ESTE: Gustavo Madrigal; y OESTE: Carlos Guevara.

Ejecutante : Ariel Armando Pérez Leclair
Ejecutado : René Alvarez González

Interesado oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil, a las diez de la mañana del día 22 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

Reg. No. 6699 - M - 246644 Valor C\$ 90.00

EFRAIN LUNA CASTILBLANCO, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de la comarca Wanawás, Municipio de Río Blanco, demanda a **ANASTACIO OSEGUEDA GARCÍA**, en la vía ordinaria verbal, con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre una propiedad rural ubicada en el Municipio de Río Blanco, Comarca de Wanawás, Departamento de Matagalpa, Municipio de Río Blanco, que mide ciento veinte manzanas de extensión superficial, con las siguientes mejoras: Un empastado de zacate asia, alambrados alrededor de toda la finca, una casa de hacienda con construcción de quince varas de frente por dieciocho varas de fondo y una galera con medida de quince varas de frente por veinticinco varas de fondo, estando enmarcado el inmueble dentro de los siguientes linderos : NORTE: Lucilo Cano; SUR: Mauricio Luna; ESTE: Andrés Lumbi; y OESTE: Arsenjo Cruz. Dicho bien carece de antecedentes registrales.

Ejecuta : Efraín Luna Castilblanco
Ejecutado: Anastacio Osegueda Garcia.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día 22 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Lorena Loáisiga, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

Reg. No. 6700 - M - 246645 Valor C\$ 90.00

CARLOS MANUEL MACHADO CORDOBA, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas y de este domicilio, demanda al señor **JULIO CESAR GONZALEZ CASTRO**, en la vía ordinaria verbal y con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como El Bálsamo, Comarca de Pancasán, jurisdicción del Municipio de Matiguás, departamento de Matagalpa, de cincuenta y una manzana de extensión superficial y comprendida dentro de los siguientes linderos NORTE: Presiliano Díaz Mayorga; SUR: Hacienda El Retiro; ESTE: Hacienda El Retiro, e Inés Jarquín García; y OESTE: Lucas Vílchez, dicho bien no tiene antecedentes registrales.

EJECUTA : Carlos Manuel Machado Córdoba
EJECUTADO: Julio César González Castro

Interesados oponerse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las ocho y diez minutos de la mañana del día 22 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

Reg. No. 6701 - M - 246647 Valor C\$ 90.00

NAPOLEON ZELEDON ZELEDON, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Matiguás, hoy de tránsito por ésta ciudad, demanda a **MODESTO GUTIERREZ CALERO**, en la vía ordinaria verbal y con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre una propiedad urbana ubicada en el Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que mide dieciséis varas de frente por cincuenta varas de fondo, en donde se encuentra construida una casa de habitación que mide: Ocho varas de frente por veintiocho varas de fondo, de paredes de ladrillo cuarterón, techo de zinc, con servicios de agua potable y luz eléctrica, estando enmarcado el inmueble dentro de los siguientes linderos NORTE: Calle de por medio; SUR: Domingo Alarcón; ESTE: Andrés Urbina; y OESTE: Calle de por medio, dicho bien carece de antecedentes registrales.

EJECUTA : Napoleón Zeledón Zeledón
EJECUTADO: Modesto Gutiérrez Calero

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las ocho y veinte minutos de la mañana del día 22 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Reg. No. 7340 - M. 274522 - Valor C\$ 180.00

Juzgado Quinto Civil de Distrito. Managua, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Las diez y veinte minutos de la mañana.

POR TANTO:

Con base a las consideraciones hechas y los Artículos 434, 435, 1049 Pr., Artículo 90 y 91 inciso 1 y 2 de la Ley General de Títulos Valores. La Suscrita Juez falla: **I.** Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor o Certificado de Acciones número ciento ochenta y cinco (185) de la Sociedad CREDITO, S.A., (CREDOMATIC), a favor de **ESKIMO COMERCIAL, S.A.**, en consecuencia se ordena cancelar el Certificado de Acciones Número Ciento ochenta y cinco (185) que ampara trescientas accio-

nes nominativas, inconvertibles al portador y totalmente pagadas, emitidas a favor de **ESKIMO COMERCIAL, S.A.**, por **CREDITO S.A.**, (CREDOMATIC), las que fueron emitidas el quince de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Publíquese el encabezado y parte resolutive de la presente Resolución tres veces en La Gaceta, Diario Oficial con intervalos por lo menos de siete días entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante.- **II.** Una vez publicadas en el medio correspondiente y transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación, siempre que no haya oposición por terceros, previo oficio del despacho se autorizará a la sociedad **ESKIMO COMERCIAL, S.A.**, que reponga las acciones registradas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad **CREDITO, S.A.**, (CREDOMATIC).

Cópiese y notifíquese.- (f) A. C. Corea Ocón (Juez).- (f) K. M. Tijerino M. (Sria.).- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Karla M. Tijerino M., Sria.

3-2

Reg. No. 7341 - M. 274523 - Valor C\$ 180.00

Juzgado Quinto Civil de Distrito. Managua, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Las once y cinco minutos de la mañana.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones hecha y Artículos 434, 435, 1049 Pr., Artículo 90 y 91 inciso 1 y 2 de la Ley General de Títulos Valores. La Suscrita Juez falla: **I.** Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Título Valor o Certificado de Acciones de la Sociedad **CREDITO, S.A.**, (CREDOMATIC), a favor del señor **Enrique Salvo Horvilleur**, en consecuencia se ordena cancelar el Certificado de Acciones número Ciento ochenta y seis (186), que ampara cuarenta acciones nominativas, inconvertibles al portador y totalmente pagadas, emitidas a favor del señor **Enrique Salvo Horvilleur** por **CREDITO, S.A.**, (CREDOMATIC), las que fueron emitidas el quince de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Publíquese el encabezado y parte resolutive de la presente Resolución tres veces en La Gaceta, Diario Oficial con intervalos por lo menos de siete días entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante. **II.** Una vez publicadas en el medio correspondiente y transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación, siempre que no haya oposición por terceros, previo oficio del despacho se autorizará al señor **Enrique Salvo Horvilleur** que reponga las acciones registradas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad **CREDOMATIC, S.A.**, (CREDOMATIC).

7055

Cópiese y notifíquese.- (f) A. C. Corea Ocón (Juez).- (f) K. M. Tijerino M. (Sria.)- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Karla M. Tijerino M., Sria.

3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5475 - M. 226923 - Valor C\$ 90.00

La señora **ESPERANZA GARCIA RIVERA**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Altagracia, al Suroeste de ésta ciudad, de la Racachaca una cuadra arriba, mano izquierda esquinera de doscientos veinte varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Avenida de enmedio, predio de Socorro V. Pérez; OCCIDENTE: Propiedad de José Alejandro Ramos Cuadras; NORTE: Centro de la mujer; SUR: Calle de enmedio, propiedad de Francisco Villalta.

Opóngase los interesados dentro del término legal.

Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3-2

Reg. No. 5724 - M. 227899 - Valor C\$ 180.00

JUAN RAMON RAMIREZ URBINA, mayor de edad, casado, transportista y del domicilio del Caserío El Cacao, solicita Título Supletorio de una casa y solar ubicado en el Caserío de El Cacao de esta jurisdicción cuyas medidas son: En el costado Sur treinta metros, en el costado Oriental setenta y dos metros, en el costado Occidental ochenta y nueve metros, y en el costado Norte ciento doce metros, comprendido dentro de los siguientes linderos: SUR: Carretera de por medio que va a Esquipulas, Calixta Urbina y Conerío Mejía; ESTE: Callejón de por medio y Liduvina Soza Mora; OESTE: Iglesia Evangélica Asamblea de Dios y Salomón Martínez Rocha; NORTE: Callejón de por medio y Abundio Jarquín.

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Ciudad Darío, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Claudia A. Sánchez García, Juez Local Unico, Ciudad Darío.- Elizabeth Loaisiga Cruz, Sria.

3-2

Reg. No. 5725 - M. 227877 - Valor C\$ 90.00

CARMEN AQUINO HODGSON, solicita Título Supletorio de un inmueble situado en el Barrio Waspán, de donde fue la Maber, una cuadra abajo. Dicha propiedad tiene un área de doscientos ochenta y cuatro metros con cuanro mil trescientos cincuenta y tres centésimas de metros cuadrados (284.4353 m2.), equivalentes a cuatrocientos tres punto con cuatro mil cuatrocientos setenta y tres milésimas de varas cuadradas (403.4473 vrs2.). Con los siguientes linderos particulares: NORTE: Calle de por medio; OESTE: Lote de terreno de Cristóbal Zelaya; ESTE: Amanda Ortiz Flores; SUR: Lote de Soledad Céspedes.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los dieciochos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: e-r-cuatro - valen.- Vida Benaventa Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito, Managua.

3-2

Reg. No. 5726 - M. 26148 - Valor C\$ 90.00

VILMA DEL CARMEN GALLO PEREZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de la propiedad, ubicada en el Barrio llamado ahora «Javier Cuadra», del Colegio Bilingüe, media cuadra arriba, lote de terreno que actualmente cuenta con mejoras en estado regular, y que tiene los siguientes linderos particulares: NORTE: Banco de Crédito Popular; SUR: Calle enmedio, Ministerio de Salud; ESTE: Lote de Ana María Ocampo Jiménez; y OESTE: Banco de Crédito Popular, con área total de trescientos treinta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados (339.63 mts2.).

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a los diecio-

cho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.- Lourdes del Carmen, Secretaria.

3-2

Reg. No. 5908 - M. 227807 - Valor C\$ 90.00

ROSA AMELIA LEZAMA VANEGAS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Barrio Edgar Lang, de la Texaco Guanacaste dos cuadras al Lago, el que mide quinientos seis punto sesenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a setecientos dieciocho punto sesenta y ocho varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Veintinueve metros, Adela Castro; SUR: Veintinueve punto metros, calle; ESTE: Diecisiete punto quince metros, veintisiete avenida Suroeste enmedio, Violeta Lacayo; y OESTE: Diecisiete punto ochenta metros, Elba Uviedo.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua. Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo del Distrito de Managua.- Oscar Guerrero Trochez, Secretario.

3-2

Reg. No. 5909 - M. 227862 - Valor C\$ 90.00

CORINA MIRANDA GUTIERREZ, mayor de edad, casada, Estudiante y de este domicilio solicita Título Supletorio de una casa y solar ubicado en esta ciudad, en el Barrio Santa Lucía, las medidas en cuanto al solar son diez metros de frente por treinta y cuatro metros de fondo y la casa mide seis metros de frente por nueve metros de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y Hermita Santa Lucía; ESTE: Juan Zamora; OESTE: Ramón Ruíz y solar de María Campos; SUR: Fernando Treminio.

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Ciudad Dario, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Claudia A. Sánchez García, Juez Local Unico, C. Dario.

3-2

Reg. No. 6021 - M. 061074 - Valor C\$ 90.00

PORFIRIO ANTONIO RIVAS, solicita Título Supletorio de un inmueble situado en el kilómetro doce de la Carretera León. Dicha propiedad tiene un área de trece mil novecientos cuarenta y ocho punto treinta y ocho centésimas de metros cuadrados (13.948.38 mts2.), equivalentes a diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro punto cincuenta y nueve centésimas de varas cuadradas (19.784.59 vrs2.), una manzana punto novecientos setenta y ocho milésimas (1.978 Mzs.). Con los siguientes linderos particulares: NORTE: Carretera vieja a León; OESTE: Lote de terreno de don Pedro Cruz Dávila; ESTE: Propiedad de Gloria María Cruz Dávila; SUR: Carretera hacia Los Cuarezma.

Interesados opóngase:

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendado: s-metros-lares-o - valen.- Vida Benaventa Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 6030 - M. 227220 - Valor C\$ 90.00

MARIA ANTONIA HURTADO RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio rústico de veinte manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Nueva Quezada, jurisdicción de El Castillo, Río San Juan, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gregorio Rivas; SUR: Manuel Rivera; ESTE: Dionisio Ponciano Díaz Marín; OESTE: Casiano Romero.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario.

3-2

Reg. No. 6031 - M. 227229 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANGEL RIVAS TELLEZ, solicita Título Supletorio de finca rústica de cincuenta y dos manzanas de extensión ubicada en la

Comarca El Roble, jurisdicción de San Miguel, Río San Juan, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Rivas López y Regino Chavarría; SUR: Juan Ríos Amador; ESTE: Agustín Obando; OESTE: Cecilia García.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario.

3-2

Reg. No. 6032 - M. 227222 - Valor C\$ 90.00

NARCISO CALERO IGLESIAS, solicita Título Supletorio finca rústica de cuarenta manzanas de extensión ubicada en Isla Chica, jurisdicción de San Carlos, Río San Juan, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Murillo Sequeira; SUR: Frontera de Costa Rica; ESTE: Miguel Zavala Navarro; OESTE: Eberto Calero Obando.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario.

3-2

Reg. No. 6033 - M. 227221 - Valor C\$ 90.00

GERARDO CRUZ MARIN, solicita Título Supletorio de propiedad rústica de sesenta manzanas, ubicada en la Comarca La Venada, jurisdicción de San Carlos, Departamento de Río San Juan, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Apolonio Flores Cerro; SUR: Luis García Martínez; ESTE: Brunilda García Dávila y Alayo Montoya Lizano; OESTE: Jesús Maradiaga Cruz, Miguel Rivera, Denis Rodríguez Espinoza y Salvador Gutiérrez Fuentes.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario.

3-2

Reg. No. 6060 - M. 171721 - Valor C\$ 90.00

ERNESTO ABURTO SANCHEZ, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado en la ciudad de Chichigalpa, lindantes: NORTE: Calle enmedio, Jesús Valdivia; SUR: Martha Guzmán; OESTE: Ali Mendoza.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Mayra Ríos Tercero, Sria.

3-2

Reg. No. 6020 - M. 227508 - Valor C\$ 90.00

ORLANDO ANTONIO HERNANDEZ SALINAS y MARIA MERCEDES GONZALEZ HERNANDEZ, solicitan Título Supletorio de inmueble urbano ubicado en el Barrio de Subtiava en la ciudad de León, lindando: NORTE: Socorro Hernández y Herminia Hernández; SUR: Rufino Bárcenas y Elba Reyes; ESTE: Francisca Pérez, Marcos Pérez, Guillermo González, Mercedes González, Xiomara González y Teresa González; OESTE: Virgilio Bárcenas.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

3-2

Reg. No. 6061 - M. 171694 - Valor C\$ 90.00

FERNANDO JOSE ROMERO RUIZ, solicita Título Supletorio en esta ciudad, específicamente de la propiedad ubicada del Templo Bautista una cuadra al lago con un área de 362 mts.2 y que se encuentra registrada como parcela No. 2952-3-04-047-144, cuyos datos linderos son: NORTE: Calle de por medio; SUR: Lote de Mariana Mejía Serrato; ESTE: Calle de por medio; OESTE: Lote de Marcos García Cerna.

Interesados oponerse en tiempo y forma.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua,

once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Aníbal Olivás Cajina, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 6108 - M. 171689 - Valor C\$ 90.00

LUCRECIA DEL CARMEN PEREZ DORMES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Larreynaga, de la Iglesia La Merced, dos cuadras al Sur, tres cuadras arriba, media cuadra al lago, el que tiene una extensión superficial de doscientos catorce metros cuadrados con noventa y ocho décimas de metros cuadrados (214.98 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Ignacia Alvarez de Castellón; SUR: Claudia Amparo Martínez; ESTE: Cauce Larreynaga; y OESTE: Calle enmedio, Lidia Reyes.

Opóngase en término de Ley.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: m-au-valen.- Más enmendado:(214.98 m2.)-valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 6089 - M. 230480 - Valor C\$ 90.00

GUILLEMO GARCIA TELLEZ, solicita Título Supletorio de propiedad rural de este Departamento de Managua, con área de 33.539.85 vrs2., comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, Aeropuerto Internacional de Managua; SUR: Calle Principal Managua, Sabana Grande; ESTE: Propiedad de Julio Téllez, Adilia Téllez, José Rodríguez, Rafael Jaime Téllez; OESTE: Luisa Avendaño.

Interesados opóngase.

Juzgado Quinto Civil del Distrito. Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendado: treintiuno - vale.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua.- Claudio Sárvia Duarte, Srio.

3-2

Reg. No. 6135 - M. 1260399 - Valor C\$ 90.00

PEDRO AMADO ORTEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio predio rústico situado Comarca «Las Camelias», jurisdicción San Fernando, superficie quince manzanas más o menos, linderos: NORTE y OESTE: Mario José Ortez; SUR: Nelson Herrera; ESTE: Elvin González y Roberto Comejo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 6136 - M. 1216346 - Valor C\$ 90.00

RIGOBERTO FLORES ROMERO, solicita Título Supletorio predio rústico jurisdicción Ocotal, Nueva Segovia, veinte manzanas con cinco mil varas cuadradas. NORTE y OESTE: Cooperativa Francisco López Sandoval; SUR: Terrenos municipales; ESTE: Suc. Roque López.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 6110 - M. 151248 - Valor C\$ 90.00

La señora **ROSA AMELIA RODRIGUEZ RIVAS**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural situado en el camino viejo a la Comarca de Esquipulas, de las cuatro esquinas, doscientas varas al Norte, el cual mide cincuenta varas de frente por cien varas de fondo, con los siguientes linderos: ORIENTE y NORTE: Floremina Valle Gutiérrez, Francisco Matus y Osmas Pérez; SUR: Petronila Díaz; OCCIDENTE: Camino viejo a Esquipulas de por medio, terrenos de Juan Rivas.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble destinado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este

Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua. Managua, doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3-2

Reg. No. 6137 - M. 1260283 - Valor C\$ 90.00

ANDRES CRUZ FIALLOS, solicita Título Supletorio, solar situado Barrio Sandino, Ocotal, Nueva Segovia, mide veinticinco varas frente por treinta y una fondo, linderos: NORTE: Elías Ramos, calle por medio; SUR: Salón del Reino, Testigo de Jehova; ESTE: Edwin Tigson; OESTE: Saúl Servando Guzmán, calle por medio.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 6158 - M. 230413 - Valor C\$ 90.00

BAYARDO CASTILLO GOMEZ, solicita Supletorio rural, situado en Comarca El Guayabo con un área de 713.78 mts²., linda: NORTE: Propiedad de Oscar González Jiménez; SUR: Edmundo Castillo; ORIENTE: Costas del Gran Lago de Nicaragua; y PONIENTE: Carretera al Paso de Panaloya.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco de Febrero mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-2

Reg. No. 6160 - M. 1157645 - Valor C\$ 90.00

SILVIA CARRASCO RODRIGUEZ, solicita Supletorio urbano. NORTE: Adolfo Pérez; SUR: Iván Moncada; ORIENTE: Alfredo Carrasco, calle; y OCCIDENTE: Francisco Díaz.

Opóngase.

Juzgado Local. Somoto, treinta Junio, mil novecientos noventa y ocho.- Concepción López, Sria.

3-2

Reg. No. 6159 - M. 230427 - Valor C\$ 90.00

APOLONIA DEL SOCORRO PEREZ HUETE, solicita Título Supletorio de inmueble urbano ubicado en el Municipio del Cuá de esta jurisdicción departamental, con una extensión superficial de once varas de frente y veintiséis varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Alberto Lanzas y otro; SUR: Martha Hernández y Santana Rayo; ESTE: Calle de por medio, propiedad de Noel Castillo y Byron Tinoco; y OESTE: Calle de por medio y propiedad de Reforma Agraria, con las siguientes mejoras una casa de habitación de once varas de frente por quince varas y media de fondo, siendo todo de construcción moderna, paredes de bloque, techo de zinc, piso embaldosado, con instalaciones de agua potable, energía eléctrica y servicios higiénicos, once cuartos, una cocina, dos salas y un comedor.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: nsión-l-valen.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-2

Reg. No. 6161 - M. 144547 - Valor C\$ 391.05

NARCISO UDIEL ROCHA, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicada en Bocaycito de esta jurisdicción departamental con una extensión de ochenta y dos manzanas de extensión superficial en la cual ha plantado las siguientes mejoras: Veinte manzanas de guineo patriotas blanco, seis manzanas de café tradicional, dos manzanas de caña de azúcar, veinte manzanas de potreros empastados con pasto natural, el café se encuentra sobreado, veinte manzanas de potreros empastados con zacate asia, y el resto rastrojos y tres manzanas de montaña, cercas internas de alambres de púas de tres hilos empastados con postes de Nogal y prendedizos y cercas

perimetrales y alambre de púas de tres hilos, también empastados. Una casa de habitación tipo cañón, de dos pisos, de doce varas de frente por once varas de fondo, construcción paredes de concreto, en dos costados y en los otros dos costados de madera, piso de tambo lo mismo que el entrepiso, cuatro cuartos de habitación, sala, una cocina anexa de siete varas de frente por cinco varas de fondo, tipo cañón, construcción de madera de zinc, lo mismo que la casa de habitación, piso natural, un beneficio húmedo construcción de concreto, con todos sus accesorios, otra casa de habitación tipo cañón, construcción de madera aserrada, piso de concreto en partes y en partes naturales, techo de zinc de siete varas de frente por cinco varas de fondo, dos cuartos de habitación, sala comedor, cocina, otra casa de habitación, tipo cañón, construcción de madera aserrada, piso natural, techo de zinc, de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, un cuarto de habitación, sala, cocina y comedor y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: ESTE: Tiburcio Blandón y Juana González y Julio Rodríguez; OESTE: Julio Mendoza; NORTE: Narciso Udiel Rocha y Flora Udiel Fuentes y Pedro Mendoza; SUR: Zacarías Molinares y Félix Chavarria.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Jinotega, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Testado: Juana González y no valen.- Enmendados: fi-seis-valen.- Edith Azacena Herrera Herrera, Sria del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-2

Reg. No. 6181 - M. 011889 - Valor C\$ 90.00

CARMEN DEL SOCORRO URBINA GARCIA, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en el Barrio Francisco Matamoros, poblado Puerto La Esperanza, con una extensión de veinte varas de frente por cuarenta varas de fondo, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Mercado Municipal; SUR: Marcelina González; ESTE: Miriam Aguilera de Picado; OESTE: Martha Gadea.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en Juzgado Unico Distrito, Ciudad Rama, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucia Delgado S., Juez Unico Distrito.

3-2

Reg. No. 6180 - M. 214348 - Valor C\$ 90.00

NORMA MEDINA SANDINO, solicita Título Supletorio de la propiedad ubicada en el kilómetro cinco y medio de la Carretera Norte, que linda: NORTE: Carretera Norte; SUR: Hospital Carlos Marx; ESTE: Hospital Carlos Marx; OESTE: INAA; con una área de diecinueve mil seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con trescientos setenta y dos milímetros cuadrados (19,679.372 m2.).

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a las doce y quince minutos de la tarde del veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Entrelínea: seienta y dos-valen.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rolando Zambrana Arias, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 6251 - M. 239127 - Valor C\$ 90.00

CESAR AUGUSTO BONICHE CALERO, solicita Título Supletorio de finca urbana situada en Nindiri, con un área de 325.70 metros cuadrados, con linderos siguiente:: ORIENTE: Gimnasio municipal; PONIENTE: Calle enmedio, Carmen Lezama de Aragón; NORTE: José Dolores Membreño García; SUR: Bayardo Membreño Chamorro, sin perjuicio de quien tenga mejor derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra Ma., López B., Secretaria.

3-2

Reg. No. 6252 - M. 239131 - Valor C\$ 90.00

MARTHA CECILIA MENDEZ GUTIERREZ, solicita Título Supletorio finca urbana esta ciudad, lindante: NORTE: Romeo Garay; SUR: Victor Pavón; ESTE: Calle enmedio, Adilia Flores; OESTE: Juan Lobo.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Unico Rama Civil. Masatepe, veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juan Román Robleto, Srio.

3-2

Reg. No. 6267 - M. 242363 - Valor C\$ 90.00

JUANA HERNÁNDEZ JARQUIN, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de lote de terreno situado, en el Barrio Santa Rosa, de la Fanisa cinco cuadras al Oeste, esquina Sur Oeste, en esta ciudad de Managua, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Marginal y Carretera Norte a Tipitapa; SUR: Calle Este Avenida y Restaurante La Plancha; y OESTE: Taller Quiñones y María Dávila.

Opóngase término legal.

Juzgado Tercero Local de lo Civil de Managua. Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3-2

Reg. No. 6245 - M. 242360 - Valor C\$ 35.00
M. 242993 - Valor C\$ 55.00

ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de San Francisco Libre de esta jurisdicción, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el kilómetro cincuenta y seis carretera a San Francisco Libre, con una área superficial de ciento cincuenta manzanas, equivalentes a un millón quinientas mil varas cuadradas, es decir un millón cincuenta y siete mil quinientos dieciocho metros cuadrados. Dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Cooperativa Cristóbal Mejía Traña, camino a Managua; SUR: Cooperativa Cristóbal Mejía Traña; ESTE: Propiedad de Nelo Ramírez Gómez, carretera al Mayri, propiedad de Eusenia Ramírez Castaño, Cooperativa Rigoberto López Pérez; OESTE: Camino a San Francisco Libre.

Interesados opónganse en términos de Ley.

Dado Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: los Pérez-vale.- Dr. Edgar Pastora Monge, Juez Local Unico y Juez de Distrito Unico de Tipitapa por el Ministerio de la Ley.- Elda Ortega R., Secretaria.

3-2

Reg. No. 6287 - M. 242935 - Valor C\$ 90.00

JUSTINA CISNERO MENDOZA, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio sobre un inmueble urbano, situado en el Reparto Las Colinas, con un área de seiscientos cuarenta y dos punto cero tres metros cuadrados (642.03 mts²), igual o equivalente a novecientos diez punto cincuenta y siete varas cuadradas (910.57 vras²), con los siguientes linderos: NORTE: Camino Las Cuarezma; SUR: Camino Las Cuarezma; ESTE: Juana Blandón Ramos; OESTE: José E. Alvarez y con sus medidas siguientes: Del punto uno al punto dos, veintiuno punto doce metros cuadrados; del punto dos al punto tres, treinta y dos punto sesenta y dos metros; del punto tres al punto cuatro, diecisiete punto noventa y cinco metros; del punto cuatro al punto uno, treinta y tres punto veinte metros.

Interesados opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Sra. Yadira Madrigal Romero, Secretaria.

3-2

Reg. No. 6288 - M. 242959 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCA ODOÑEZ DE TERCERO, solicita Título Supletorio urbano Barrio Germán Pomares Ordóñez de esta población. NORTE: Asunción Tercero Flores; SUR: Calle de por medio, Reynerio López en frente; ORIENTE: Casa de Augusta María López Reyes; OCCIDENTE: Calle de por medio Tomás Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local Unico.- Fotogalpa, 02 de Julio de 1998.- Magda Clarisa Quiñónez Guillén, Sria.

3-2

Reg. No. 6289 - M. 082266 - Valor C\$ 90.00

La señora **MILAGROS PORRAS DE MONTENEGRO**, se ha presentado a este Juzgado Local Unico de Nandasmo, solicitando Título Supletorio de un solar o lote rústico situado en la localidad conocida como La Olla de Barro, de esta jurisdicción, en el lugar conocido como Las Porras, con una extensión superficial de diez mil setecientos ochenta y un metro cuadrado con veinticuatro centímetros de metros cuadrados, equivalente a una manzana y cincuenta y dos centésimas de manzana, osea un poco más de manza-

na y media de terreno, con los siguientes linderos: NORTE: Camino intermedio, Julio Sánchez; SUR: Esperanza Porras; ESTE: Juan Gaitán y Rosario Gaitán; OESTE: Camino enmedio, Roque López. Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandasmó, Departamento de Masaya, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Suyen Plazaola R., Juez Local Unico, Nandasmó.- Lydia Mojica C., Secretaria.

3-2

Reg. No. 6290 - M. 242987 - Valor C\$ 90.00

AURA ESTELA MIRANDA DE CADENAS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, ubicado en el Asentamiento Cosigüina, Municipio de «El Viejo», de este Departamento. Linderos: NORTE: María Cadena Ríos; SUR: Calle enmedio, Jairo Pacheco Rivera; ESTE: Calle enmedio, Ernesto González; y OESTE: Horbelina Cadenas Peralta.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Chávez M. María Aux., Sria.

3-2

Reg. No. 6291 - M. 242904 - Valor C\$ 90.00

MARIA AUXILIADORA ZELEDON GUEVARA, solicita Título Supletorio de la finca urbana situada contiguo a la entrada principal Doce de Mayo de esta ciudad, con un área de doscientos veintinueve punto ochentiséis metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: María García; PONIENTE: Con propiedad de ENEL; NORTE: Reparto Doce de Mayo; SUR: Área verde y calle palo blanco, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito de Masaya, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Eddy Giovanni Galán Sánchez, Secretario, Juzgado Civil de Distrito de Masaya.

3-2

CITACION DE ACCIONISTAS

Reg. No. 7447 - M. 269220 - Valor C\$ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de BARES Y RESTAURANTES, SOCIEDAD ANONIMA (BARESA), cito a los socios de la misma a Asamblea-General Extraordinaria de Accionistas a efectuarse a las **dos y treinta minutos de la tarde del día Martes ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de SUBWAY que tiene la Sociedad en esta ciudad, que sita frente al Colegio Teresiano, carretera a Masaya, siendo los puntos de Agenda a tratar los siguientes:

1. Conocimiento y aprobación de Estados Financieros.
2. Conocimiento y aprobación del Informe de Gestión Administrativa realizado por el anterior Gerente General.
3. Elección de Junta Directiva y Vigilante.

Managua, 12 de Agosto de 1998.- **Guíomar Lucía Reyes Cifuentes**, Secretario Junta Directiva, BARESA.

1

Reg. No. 7261 - M. 183955 - Valor C\$ 30.00

CONVOCATORIA A los Accionistas de

«HOTELES DE GRANADA, S.A.»
A Junta General Ordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad HOTELES DE GRANADA, S.A., cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a **las cinco de la tarde del día Viernes 11 de Septiembre del corriente año**, en el Salón del Hotel Alhambra de esta ciudad.

Granada, once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. **Narciso Arévalo Lacayo**, Secretario Hoteles de Granada, S.A.

1

Reg. No. 7504 - M. 269276 - Valor C\$ 60.00

Cítese a comparendo a los miembros de las comunidades de Alamikamba y Tasbapouni para que concurran al despacho del Juzgado Unico Local de Prinzapolka ubicado en la Comunidad de Alamikamba el día **Martes primero de Septiembre del año en curso a las diez y once de la mañana**, respectivamente, para que elijan su representante legal en el presente juicio promovido por el Dr. Denis R. Hodgson Hodgson Apoderado Judicial del señor **Roberto Eduard Merrick**.

Juzgado Unico de Distrito para lo Civil de Puerto Cabezas, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Unico de Distrito para lo Civil de Puerto Cabezas, R.A.A.N.

1

Reg. No. 6522 - M. 245302 - Valor C\$ 270.00

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ABRAHAM STROBEL**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Injurias y Calumnias**, en perjuicio de **Dr. Noel Vidaurre Argüello**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente casua y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

9-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 7191 - M. 245682 - Valor C\$ 30.00

MANUEL CASTILLO IBARRA, solicita delcarase heredera uni-

versal, bienes, derechos, acciones, en su caracter de cesionario de la señora **Sonia Obregón**, de los bienes intestada de **Amada Picado**.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro de Agosto de mil novecientos noventiocho.- **Fátima Beteta C., Sria.**

Reg. No. 7189 - M. 245617 - Valor C\$ 30.00

MIGUEL CASTILLO ORTEGA, solicita declarese heredero por cesión que le hiciere la Sra. **Verónica Soffa Miranda Cano**, de los derechos hereditarios de su difunta madre Sra, **Rosaura Miranda Cruz**, bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treíntiuno de Julio de mil novecientos de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Adriana María Cristina Huete López**, Juez Civil del Distrito de Granada.

Reg. No. 7188 - M. 245775 - Valor C\$ 60.00

AQUILES BALTONADO VALVERDE, mayor de edad, casado, Contador, de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones en la sucesión de su difunta abuela materna la señora **Leonidas Valverde Díaz**, señaló como bienes de la causante solar situado en el cantón Occidental de Diriamba de veintiuna varas de Oriente a Poniente, por veintiocho de Norte a Sur, limitado así: ORIENTE: Solar que fue de Matilde Díaz; PONIENTE: Agustín Bonilla; NORTE: José Mojica; SUR: Antonio Hernández; inscrito con el No. 437, Tomo 66, Folio 76, Asiento III, Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo.

Interesados opónganse en el término de ocho días después de publicado este cartel.

Diriamba, treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Ileana del R. Pérez L., Juez Unico Distrito, Diriamba.

Reg. No. 7245 - M: 245798 - Valor C\$ 30.00

MIGUEL ANGEL GARCIA SABALLOS, solicita declararse heredero difunto padre **José Fulgencio García Cruz**. Bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Julio mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López. Juez Civil de Distrito de Granada.

Reg. No. 7246 - M. 245793 - Valor C\$ 30.00

GUILLERMO CALERO JARQUIN, solicita declararse heredero de su padre **Angel Alonso Calero Gaitán**, unión hermanos **Deysi, Esther Adilia**, también de apellidos **Calero Jarquín**, de todos los bienes, derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Rama Civil. Masatepe, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juan Román Robleto, Srio.

Reg. No. 7247 - M. 057267 - Valor C\$ 30.00

La señora **ELIZABETH DEL SOCORRO PATAKY ZUNIGA**, solicita declararse heredera universal en unión de sus hermanos **Sandra del Socorro, Rodolfo y Elena María**, todos de apellido

Pataky Zúniga, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre **Julio Pataky Formmer**.

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua. Managua, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 7248 - M. 1296173 - Valor C\$ 60.00

MIRIAN SILVA, en unión de su hermana **Nora Gurdían Silva**, solicita se les declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre señora **Francisca Octavia Silva Caballero**. Menciona bien.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

Reg. No. 7249 - M. 159886 - Valor C\$ 30.00

La señora **MARIA DEL SOCORRO ALEGRIA VASQUEZ**, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, de este domicilio, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso dejara su señor padre **Genaro Guillermo Alegría Pérez (q.e.p.d.)**.

Interesados oponerse término legal.

Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito, Managua.- Johanna Pérez V., Sria.

Reg. No. 7250 - M. 246403 - Valor C\$ 30.00

FERNANDO JUSTINO GOMEZ, solicita declararse heredero

de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara la señora **Justa Rufina Areas Sequeira**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 7251 - M. 246402 - Valor C\$ 30.00

MANUELA GOMEZ AREAS, solicita declararse heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor **Aguedo de Jesús Olivás Rivera**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 7252 - M. 1260919 - Valor C\$ 60.00

ALBERTINA DEL ROSARIO FIGUEROA FLORES, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto padre señor **Natividad Figueroa Espinal**, en unión de sus hermanos o coherederos señores **Esperanza Figueroa Flores y Pablo Figueroa Flores**.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotlán, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

Reg. No. 7253 - M. 245785 - Valor C\$ 30.00

MARIA ISABEL POTOSME, PEDRO ANTONIO, MANUEL DE JESUS, JOSE FRANCISCO y VICTOR HUGO, todos **Potosme**, solicitan que se les declaren herederos únicos y univer-

sales de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señora madre **Matilde Potosme Alemán**. No señala bienes

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Sabino Hernández Medina, Juez Civil de Distrito, Jinotepe.

Reg. No. 7254 - M. 246639 - Valor C\$ 30.00

SILVESTRE EDUARDO MUÑOZ ROJAS, solicita declararse heredero en unión de su hermana **Rosa María Muñoz Rojas**, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su hermana **Estebana Leonor Muñoz Rojas**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- J. Esthella Bermejo C., Sria.

Reg. No. 7255 - M. 1158110 - Valor C\$ 30.00

PEDRO JOSE y VILMA DEL CARMEN, ambos **Martínez Rivas**, solicitan declararse herederos Ab-intestado, bienes, derechos, acciones dejados difunto padre **Heriberto Rivas Rivera**.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, cuatro de Agosto mil novecientos noventa y ocho.- Reyna de Cano, Sria.

Reg. No. 7268 - M. 1305482 - Valor C\$ 30.00

TURINO CABALLERO TUCKLER, solicita declárese unión hermanos **Gloria María Caballero Tuckler y María de la Cruz**

Caballero Tuckler, únicos y universales herederos bienes, derechos, acciones al morir dejara su padre **Cruz Caballero Galeano**.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, doce Junio de mil novecientos noventa y ocho. Enmendado: Tuckler - vale.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 7269 - M. 246451 - Valor C\$ 30.00

Los señores **JOSE MARIA, JOSE FRANCISCO y EDUARDO RAMON**, todos de apellidos **Zelaya Salinas**, solicitan ser declarados como únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre **Oscar René Zelaya Noguera**, en especial sobre la propiedad inscrita bajo el Número 64,136, Tomo 1061, Folios 200/1, Asiento 1º de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, tres de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, las diez y diez minutos de la mañana.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rolando Zambrana Arias, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 7270 - M. 246931 - Valor C\$ 30.00

MANUEL DE JESUS FLORES MEJIA, solicita se le declare heredero universal en unión de su hermana **Ramona Esperanza Flores Mejía**, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor **Rosendo Flores Montenegro**. Menciona bienes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil de Distrito. Esteli, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito. Esteli.- Hilda Amaya U., Sria.

Reg. No. 7271 - M. 246932 - Valor C\$ 30.00

IRMA ODILIA RUGAMA TALAVERA, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre señora **Natividad del Carmen Talavera Rodríguez**. Menciona bienes.

Juzgado Civil de Distrito. Esteli, trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito. Esteli.- Hilda Amaya U., Sria.

Reg. No. 7272 - M. 245762 - Valor C\$ 30.00

NIDIA PAZ GUIDO MUNGUA, solicita ser declarada heredera universal de los bienes, derechos, acciones que al fallcer dejara su esposo el señor **Junta Germán Montes Areas**.

Opóngase.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 7273 - M. 246446 - Valor C\$ 30.00

AMANDA DEL CARMEN CASTRO SUAREZ, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y del domicilio de New York, Estados Unidos de Norteamérica, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su señor esposo señor **Julio César Altamirano López**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Héctor Vanegas Mendieta, Secretario.

Reg. No. 7274 - M. 246445 - Valor C\$ 30.00

MIRIAM SALVADORA DANGLA ALVAREZ, solicita declararse heredera universal, bienes, derechos, acciones sucesión intestada difunta madre **María Asunción Alvarez de Dangla**, junto y en unión de sus hermanos **Edmundo, Miguel, Javier, Bruno, Norberto, Ligia, Nellys, Roberto, Germán**, todos **Dangla Alvarez**.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintinueve Julio mil novecientos noventa y ocho.- **Fátima Beteta C.**, Sra.

Reg. No. 7275 - M. 246440 - Valor C\$ 30.00

ANGELA ANTONIA ALGABA CHOZA, solicita ser declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su padre **Lorenzo Antonio Algaba Hernández**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho en cuyo caso deberá hacerlo valer dentro de ocho días de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya, a los cinco días de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 7276 - M. 097902 - Valor C\$ 30.00

DAVID EXEQUIEL, MARVIN DANIEL, ROBERTO JOSE, MARITZA, EMILIO IGNACIO, DANIEL, ZORAYDA, XIOMARA, JULIO CESAR y DANIELA, todos de apellidos **Aguirre Hernández**, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su legítima madre señora **Olga Hernández Arróliga**.

Interesados opónganse en términos de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendado: tres - vale.- **Yelba Aguilera**, Juez Primero Civil del Distrito.- Sra., **Yadira Madrigal R.**

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ERICK DANILO VASQUEZ SANCHEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Tráfico Ilegal de Estupefacientes Sicotrópicos y otras sustancias controlada, en perjuicio de : **ESTADO NICARAGÜENSE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes Procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JOSE SANTOS TAISIGUE RODRIGUEZ**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de : **Jaime José González Vargas**, bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **LESTHER ANTONIO VEGA MIRANDA, JULIO CESAR ALVAREZ, MEDARDO ANTONIO VEGA MIRANDA, Y MARLON JOSE LARGAESPADA URBINA**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Dolosas**, en perjuicio de: **Dionisio Máximo Rocha Aragón**, bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defen-

sor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **AUGUSTO SUAREZ ARAUZ Y DOUGLAS CENTENO**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de: **RENÉ ISMAEL GARCÍA MEDINA**, bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JOSE MATILDE JIMENEZ PAVON**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Tráfico Ilegal de Estupefacientes Sicotrópicos y otras sustancias controladas**, en perjuicio del **ESTADO NICARAGÜENSE**, bajo apercibimiento declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JAIME ANTONIO CRUZ MENESES**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Exposición de personal al peligro y lesiones**, en perjuicio de **LESBIA CAMILA OROZCO CASTILLO**.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **JOSE LUIS SELVA MENDOZA Y JOSE ANGEL ESTRADA VARGAS**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **JOSÉ DEMETRIO CUADRA MORA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a la procesada **AYDALINA ARGUELLO DE ROCHA**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con abuso de confianza**, en perjuicio de **ELVIRA DEL SOCORRO MONTOYA**.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Febrero, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JUAN RAMON NOGUERA SEQUEIRA**, conocido como **JUAN RAMON NOGUERA POVEDA**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Dolosas**, en perjuicio de **FERNANDO PINEDA AGUILAR**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la presente causa a Plenario y Nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a la procesada **ANA ISABEL TORRES TELLEZ**, para que dentro del término de quince días concurran a de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Falsificación de Documentos Públicos y Auténticos**, en perjuicio de **VIRGINIA GARCÍA BRICEÑO**, bajo apercibimiento de someterlo al conocimiento del tribunal de jurados y que la sentencia que sobre ella recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presenter.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada antes mencionada y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a las partes procesadas **DOMINGO PEREZ**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daño y Estafa**, en perjuicio de **DANIEL ISAAC CENTENO ESPINOZA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la presente causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado **YADER ANTONIO (ALIAS EL CHINO)**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Homicidio Doloso**, en perjuicio de **MIGUEL ANGEL GÓMEZ**, y que la sentencia que en contra de él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO DE JESUS LEAL MERCADO**, para que dentro del término de quince días concurra ante este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, en perjuicio de **EUGENIO LEOPOLDO URBINA ROSTRÁN**, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Enero, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado **MARLON ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ**, de este domicilio y de generales ignorada para que dentro del término de quince días concurra

ante este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones dolosas**, en perjuicio de **PABLO ANTONIO GONZÁLEZ MORA**, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo a los procesados **AZARIAS ROCHA MARTINEZ Y AYDALINA ARGUELLO DE ROCHA**, para que dentro del término de quince días concurra ante este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con abuso de confianza**, en perjuicio de **ELVIRA DEL SOCORRO MONTOYA**.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Febrero, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados **FRANCISCO DAVILA REYES**, para que dentro del término de quince días concurra ante este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, en perjuicio de **DORA RUTH VALLECILLO OREGA y KARLA DEYANIRA ZELEDON PASQUIER**.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Febrero, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo a los procesados **MARIO SE BALMACEDA, JAIRO ROMERO OROZCO Y WALFORD**

LOPEZ, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto agravado con abuso de confianza**, en perjuicio de **ESPERANZA SÁNCHEZ DE OROZCO Y EL SEÑOR ARISTIDES DEL ROSARIO OROZCO URBINA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de Oficio si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes nominados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Febrero, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados **MARIO JOSE BALMACEDA, JAIRO ROMERO OROZCO Y WALFORD LOPEZ**, de este domicilio y de generales ignorada para que dentro del término de quince días concurran a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con abuso de confianza**, en perjuicio de **ESPERANZA SÁNCHEZ DE OROZCO Y EL SEÑOR ARISTIDES DEL ROSARIO OROZCO URBINA**, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que en ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes nominados y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado **JUAN RAMON NOGUERA SEQUEIRA**, de este domicilio y de generales ignorada, para que dentro del término de quince días concurran a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones dolosas**, en perjuicio de **FERNANDO PINEDA AGUILAR**, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar

donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Cítese por primeros Edictos al indiciado **SERVANDO TEODORO GONZALEZ REYES**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días se presente al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con fuerza**, en perjuicio de **NUBIA DEL SOCORRO LEE MALDONADO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hiciera.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se Oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **Rosa Amador Campos**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de: **JOSÉ BENITO CÓRDOBA REYES**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **Felipe Rivas Green**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha

de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Psicológicas, amenazas y coacciones**, cometido en perjuicio de: **MARÍA AUXILIADORA ESPINOZA GONZÁLEZ**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **Josefa Gadea Cardoza**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio de: **FÁTIMA LUCÍA CORONADO CANTARERO**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **Jeaneth Fay Tórrez**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de: **ZOILA SOFÍA PÉREZ**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **Silvio Rafael Sequeira Tallería**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de: **HILDA MARTHA CASTILLO LUCEY**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **Indiana Patricia Mastaller Meléndez**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones recíprocas y daños**, cometido en perjuicio de: **FRANKLÍN AUGUSTÍN MELÉNDEZ MAYORQUÍN Y ELLA MISMA**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **Luis Aburto Castro y José Angel Aburto Castro (Chano)**, para que dentro del término

de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones y daños**, cometido en perjuicio de: **ERMÓGENES DE LOS SANTOS ABURTO**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **Rolando Castillo**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones** cometido en perjuicio de: **NIRO RIVACK SANDOVAL ZAMORA**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **Angel Orlando Fonseca Sandino**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones** cometido en perjuicio de: **NIDIA DEL CARMEN NOGUERA CHÁVEZ**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **HUMBERTO JOSÉ ZELEDÓN TORREZ, JULIETA CELINA MENA LÓPEZ Y CRISTINA MARBELLI REYES TERCERO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de muerte y exposición de persona al peligro** cometido en perjuicio de: **BENJAMÍN AMADEUS VILCHEZ CASTILLO Y MARÍA AUXILIADORA BRAVO DE VILCHEZ**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MAYCOLL JUNIOR CORNABACA Y LESTER MARTÍNEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones** cometido en perjuicio de: **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MORALES**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **PEDRO MOISÉS**

AGUINAGA FLORES, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones** cometido en perjuicio de: **YAUDY DEL SOCORRO VALLE ALEMÁN**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CONCEPCIÓN DE JESUS DÍAZ HERNÁNDEZ, JUAN QUIRÓZ CHAVARRÍA Y WALTER QUIRÓZ CHAVARRÍA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones** cometido en perjuicio de: **ELLOS MISMOS**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARITZA RIVAS GUZMAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones** cometido en perjuicio de: **TELMA VARGAS RIVAS**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar

el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 19 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE AUGUSTO MARTINEZ, DANILO MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte** cometido en perjuicio de: **GUILLERMO JUAREZ OROSCO**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 22 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ULISES BLANDON MORALES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio de: **JUANA MORENO QUINTERO**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 22 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSS MANUEL GARCIA TERCERO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local

de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones** cometido en perjuicio de: **JAHAIRA RODRIGUEZ ESTRADA**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 20 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **OSCAR JIRON RAMIREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto** cometido en perjuicio de: **ROBERTO TERAN G. (Consortio)**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 01 de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **RICARDO MORALES BERMUDEZ, JACKELING MONTANO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños** cometido en perjuicio de: **DANIEL DE JESUS VASQUEZ REYES**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día

3 de 06 de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LUIS IGNACIO PORTOBANCO GUERRERO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza** cometido en perjuicio de: **ENEL**, nombre de defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ARMANDO URBINA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños y Otros** cometido en perjuicio de: **OLGA CHAVEZ y OTROS**, nombre de defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MAYCOL JUNIOR CUENABACA ESPINOZA Y LESTER MIGUEL MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juz-

gado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños** cometido en perjuicio de: **HAYDEE JOSE COREA**, nombre de defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **YURI MANUEL SANCHEZ OBREGON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia Frustrado y Lesiones** cometido en perjuicio de: **NELSON ARIAN LOPEZ**, nombre de defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ROBERTO ARMANDO SOLIS SUARES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estelionato** cometido en perjuicio de: **JUAN FRANCISCO VASQUE RIVERA**, nombre de defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ESPERANZA JARQUIN DIAZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto** cometido en perjuicio de: **ISABEL DEL CARMEN LARA CASTRO**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LEONEL FLORES CARCACHE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa** cometido en perjuicio de: **INEZ SUAZO GUTIERREZ**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JORGE LUIS SUAREZ NAVARRETE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones** cometido en perjuicio de: **ROGER IGNACIO ESCOBAR LOAISIGA**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece

abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 23 de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **GLORIA FONSECA MALTEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones** cometido en perjuicio de: **ANGELA CORTEZ GONZALEZ**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 23 de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ANA URBINA Y GUILLERMO DIXON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones** cometido en perjuicio de: **NINOSKA GARCIA MERCADO**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.